

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

965

2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.00531 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, modificado por el Decreto 50 de 2018, Resolución 1514 de 2012, Resolución 631 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que a través del Auto No.527 del 6 de julio de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., admitió la solicitud e inició el trámite de Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas (ARD), y aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento PGRMV, a la sociedad **ENTORNA S.A.S.**, con NiT 900.553.321-7, generadas de las actividades diarias del hogar (baños, preparación de alimentos, lavado de ropa, y áreas de la casa), para el proyecto +House Caujaral, y descargar en el Arroyo León, en las coordenadas Latitud 11°0´,52.59”N Longitud 74°52´58.11”O, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico.

El Auto No.527 del 6 de julio de 2022, fue notificado el 8 de julio de 2022, al correo juridico3@mashause.com.

Que mediante Auto No. 719 del 8 de septiembre de 2022, esta Entidad reconoce como tercero interviniente a la señora **PATRICIA DE CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.643.733 de Barranquilla, representante legal de la **URBANIZACIÓN PRIVADA LOMAS DE CAUJARAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**, NIT 900.054.824 – 9, en las actuaciones administrativas que surjan en el proceso de otorgamiento del permiso de vertimientos para las Aguas Residuales Domesticas -ARD, iniciado con el Auto No.527 del 6 de julio de 2022, a la sociedad **ENTORNA S.A.S.**, con NiT 900.553.321-7.

Que mediante Auto No. 308 del 31 de Mayo de 2023, esta Corporación resolvió aceptando el recurso de reposición presentado por la sociedad **ENTORNA S.A.S.**, con NiT 900.553.321-7, contra del Auto 719 de 2022, el cual reconoce como tercero interviniente a la señora **PATRICIA DE CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.643.733 de Barranquilla, representante legal de la **URBANIZACIÓN PRIVADA LOMAS DE CAUJARAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**, NIT 900.054.824 – 9, en el sentido de seguir con el proceso de evaluación del permiso de vertimientos de ARD, para el proyecto +HOUSE CAUJARAL.

Igualmente **NO ACOGIÓ** la pretensión del recurso de reposición presentado por la **URBANIZACION PRIVADA LOMAS DE CAUJARAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**, NIT 900.054.824 – 9, como tercero interviniente contra Auto No.527 de julio 6 de 2022, el cual inició el trámite de evaluación del permiso de vertimientos de ARD, a la sociedad **ENTORNA S.A.S.**, con NiT 900.553.321-7, toda vez que esta Autoridad no es la competente para resolver la pretensión invocada.

Que esta Corporación a través del Auto No. 376 del 8 de junio de 2023, le requirió a la sociedad **ENTORNA S.A.S.**, con NiT 900.553.321-7, el cumplimiento en un término de treinta (30) días hábiles, la siguiente información en el trámite de evaluación del permiso de vertimientos ARD, PGRMV:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**965**

2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

1. *Diligenciar en todos los campos el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.*
2. *Aportar los certificados de tradición de todos los predios que abarca el proyecto, según lo indicado en los planos presentados y/o clarificar cual es el predio objeto del proyecto.*
3. *Presentar un certificado de uso del suelo actualizado (no mayor a 3 meses), que indique las matrículas inmobiliarias del predio o predios que abarca el proyecto.*
4. *Presentar el costo del proyecto +HOUSE CAUJARAL, y no de la construcción del sistema de tratamiento de ARD.*
5. *Indicar la cuenca hidrográfica a la cual pertenece la fuente de abastecimiento.*
6. *Ajustar el plano del proyecto aportado, en el sentido de incluir la cantidad y localización georreferenciada de las descargas proyectadas sobre el arroyo León.*
7. *Indicar la cuenca hidrográfica a la cual pertenece el cuerpo receptor del vertimiento.*
8. *Aclarar el caudal de descarga, el cual debe coincidir con el caudal de diseño y el caudal empleado en todos los estudios.*
9. *Ajustar las memorias técnicas de la PTARD, específicamente la población propia del proyecto +HOUSE CAUJARAL y no de la sociedad PACTIA. Así mismo, debe ajustar el caudal de diseño de acuerdo con la población propia del proyecto, y cuyo caudal deberá estar indicado en toda la información que aporte.*
10. *Brindar la información de la eficiencia del sistema de tratamiento que adoptará.*
11. *Ajustar la Evaluación Ambiental del Vertimiento de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.*
12. *Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de conformidad con lo establecido mediante la Resolución N° 1514 del 31 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Que a través del radicado de la CRA, No. 202314000070872 del 27 de julio de 2023, la sociedad **ENTORNA S.A.S.**, con NiT 900.553.321-7, presentó los requerimientos o información antes señalada.

Que a través del radicado de la CRA, No. 202314000072622 del 01 de agosto de 2023, la sociedad **ENTORNA S.A.S.**, con NiT 900.553.321-7, presentó el Certificado del uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Que en consecuencia a lo expuesto, personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., en cumplimiento a los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), evaluó la información contenida en el radicado No.70872 del 27 de julio de 202363102 del 5 de julio de 2023, en el marco de evaluación del permiso de vertimientos de la

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**965**

**2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

sociedad ENTORNA, se expidió el Informe Técnico No. 862 del 28 de noviembre de 2023, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

**II. INFORME TECNICO No. 862 DE NOVIEMBRE 28 DE 2023**

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

Teniendo en cuenta que se trata de revisión documental no se registra el estado actual del proyecto.

**- Evaluación de la documentación presentada**

Los radicados de la CRA, Nos. 202314000070872 del 27 de julio de 2023 y 202314000072622 del 1 de agosto de 2023, registran la respuesta a los requerimientos establecidos por esta Corporación mediante Auto 376 de 2023, a la sociedad ENTORNA S.A.S., en el marco de la solicitud de evaluación del permiso de vertimientos ARD, PGRMV, por lo cual se procedió a evaluar la información aportada en los siguientes términos:

1. Diligenciar en todos los campos el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

El medio ambiente es de todos

Minambiente

**FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA**  
Base legal: Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015 y Resolución 883 de 2018, o aquellos que los modifiquen o sustituyan

**I. DATOS DEL SOLICITANTE**

1. Tipo de persona: Natural  Jurídica pública  Jurídica privada

3. Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

CC  NIT  Pasaporte

Personería jurídica  No. 900.553.321-7  
Cédula de extranjería \_\_\_\_\_  
Dirección de correspondencia: Cra 54 N° 84-98  
Ciudad: Barroquilla Departamento: Atlántico  
Teléfono (s): 315-388695 Fax: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: juridicos@mashouse.com.co

¿Autoriza la notificación mediante correo electrónico? Si  No

En caso de autorizar, indique el correo electrónico de notificación. En caso contrario indique la dirección para notificación física: juridicos@mashouse.com.co

2. Tipo de trámite: Nuevo  Renovación  Modificación

Número de expediente: \_\_\_\_\_

4. Información del Representante Legal  Apoderado  Nombre: Fernando Vicente Gallego Martinez

Tipo de identificación: CE No. 567041 De: \_\_\_\_\_  
Dirección de correspondencia: Cra 54 N° 84-98  
Ciudad: Barroquilla Departamento: Atlántico  
Teléfono (s): 315-388695 Fax: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: juridicos@mashouse.com.co

5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el vertimiento: Propietario  Poseedor  Tenedor

**II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO**

1. Nombre del predio: ELAN PARCIAL MAS HOUSE CAUJARAL

2. Dirección del predio: K. 48 VÍA AL MAR KILOMETRO 104 + 850

3. Departamento: Atlántico Municipio: Puerto Colombia

Nombre centro poblado, vereda y/o corregimiento: Puerto Colombia

**III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE**

1. Actividad económica: Actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieran conocimientos o equipos especializados.

2. Código CIIU de la actividad económica (campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional): CIIU 4390

3. Costo total del proyecto: ( \$ 229.854.714 ) M/cte.

**IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL CUERPO RECEPTOR Y DEL VERTIMIENTO**

1. Tipo de cuerpo receptor: Lótico  Léntico  Mar

3. Fuente de abastecimiento: Triple A S.A. E.S.P.

4. Coordenadas geográficas del punto de vertimiento en sistema de referencia Magna Sirgas: (Campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional)

Latitud			Longitud			Altitud
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
11	45	13	74	53	09	12 m
11	45	23	74	53	78	12 m
11	44	27	74	52	65	13 m

2. Nombre del cuerpo receptor: Arroyo León

Localización vertimiento: \_\_\_\_\_  
Departamento: Atlántico  
Municipio: Puerto Colombia  
C. poblado/vereda/corregimiento: Puerto Colombia

5. Tipo de vertimiento: Aguas residuales domésticas (ARD)  Aguas residuales no domésticas (ARNd)

6. Tiempo de descarga (hora/día): 24 horas Frecuencia (días/mes): 30 días Caudal aproximado e verter (litros/segundo): 270 m3/d

7. Tipo de flujo de la descarga:  Continuo  Intermitente

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

965

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** No cumple, ya que esta Corporación considera que el costo de construcción de un proyecto de viviendas es superior a lo indicado por la sociedad ENTORNA S.A.S., quien indica en el formulario que el costo total del proyecto es de \$259.854.714 COP, lo cual no corresponde a un valor real, de acuerdo con la información aportada en las memorias de cálculo. Además, el caudal indicado no está expresado en L/s, como lo exige la norma ambiental vigente.

2. Aportar los certificados de tradición de todos los predios que abarca el proyecto, según lo indicado en los planos presentados y/o clarificar cual es el predio objeto del proyecto.

La validez de este documento podrá verificarse en la página [certificados.supernotariado.gov.co](http://certificados.supernotariado.gov.co)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220121168153717621 Nro Matricula: 040-604206  
Pagina 2 TURNO: 2022-5356

Impreso el 21 de Enero de 2022 a las 03:27:27 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)  
040 - 538937

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-05-2020 Radicación: 2020-7570  
Doc: ESCRITURA 1197 del 27-03-2020 NOTARIA TERCERA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INVERSORA CONFIN S.A. NIT# 9002423330 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-05-2020 Radicación: 2020-7570  
Doc: ESCRITURA 1197 del 27-03-2020 NOTARIA TERCERA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$848,447,000  
ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INVERSORA CONFIN S.A. NIT# 9002423330  
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MASHOUSE CAUJARAL 8300538122 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-2020 Radicación: 2020-7570  
Doc: ESCRITURA 1197 del 27-03-2020 NOTARIA TERCERA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MASHOUSE CAUJARAL 8300538122 X  
A: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT# 8903002794

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)  
Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2021-92 Fecha: 18-01-2021  
EN CASILLA PERSONA NIT. CORREGIDO VALE ART.59 LEY 1579/12  
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2021-92 Fecha: 25-01-2021  
INSERCIÓN DE NIT. VALE ART.59 LEY 1579/12-CA26

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Sí cumple, el usuario aclara que el permiso de vertimientos únicamente será para el proyecto que se desarrollará en el predio identificado con matrícula inmobiliaria global 040-604206, la cual incluye las matrículas 040-538937, 040-390567, 040-390568, 040-390569, 040-390570.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

965

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

3. Presentar un certificado de uso del suelo actualizado (no mayor a 3 meses), que indique las matrículas inmobiliarias del predio o predios que abarca el proyecto.

Puerto Colombia, 26 de julio de 2023

Señores:

Mas House Caujaral

Atn; Dr. Juan David Cabarcas

Coordinador Jurídico

Entorna S.A.S

E.S.D.

Asunto: Respuesta a su solicitud por correo electrónico de junio de 2023

**CONCEPTO DE NORMA URBANISTICA 123-07-2023**

Los predios identificados con referencias catastral

PROPIETARIO	REGISTRO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	AREAS(M2)
INVERSORA CONFIN S A	00-04-0000-0000-0040-0-00-00-0000	040-538937	44 268
INVERSORA CONFIN S A	00-04-0000-0000-0082-0-00-00-0000	040-390567	5 000
INVERSORA CONFIN S A	00-04-0000-0000-0083-0-00-00-0000	040-390568	4 000
INVERSORA CONFIN S A	00-04-0000-0000-0084-0-00-00-0000	040-390569	20 538
GISELLA GUETE MONTES, AURORA MONTES GUETTE, NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES.	00-04-0000-0000-0085-0-00-00-0000	040-390570	39 914

ubicados en el Corregimiento de Sabanilla – Montecarmelo, Municipio de Puerto Colombia.



Se encuentra ubicados en Suelo Urbano, según el Decreto Municipal N° 2019-11-14-001, del 14 de noviembre de 2019, por medio del cual se aprobó el plan parcial de desarrollo Mas House Caujaral, que las Normas Urbanísticas y Usos del Suelo permitidos, son las contenidas en el mismo decreto .

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Sí cumple,** adjuntó certificado que indica el USO URBANO, el cual es compatible con el proyecto de viviendas.

4. Presentar el costo del proyecto +HOUSE CAUJARAL, y no de la construcción del sistema de tratamiento de ARD.

En el archivo de Excel adjunta indica que el costo del proyecto es de 4.817.600.000,00 COP.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Sí cumple.**

5. Indicar la cuenca hidrográfica a la cual pertenece la fuente de abastecimiento.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

*La cuenca Hidrográfica a la cual pertenece la fuente es el Rio Magdalena, y es captada por la empresa de acueducto y alcantarilla Triple A.S.A. E.S.P. De acuerdo con la información entregada por el Urbanizador, el proyecto consta de 1920 apartamentos en doce torres de 20 pisos cada una y un centro comercial con 49 locales. Se construirá una primera etapa con el 25% del proyecto. Según las proyecciones del urbanizador del proyecto se ha estimado un caudal de 13,33 litros/seg.*

*Según lo anterior, el punto de conexión para el acueducto sería la tubería de HD de 315mm*

*(12 pulgadas) que se encuentra instalada en la esquina de la calle 14 con carrera 51B, la cual se instaló en la margen norte de la carrera 51B al frente de la Universidad del Atlántico, por lo que el Urbanizador a su costo deberá extender una tubería 315mm (12 pulgadas) desde el punto de conexión hasta el frente del lote en una longitud de 1300 metros por la vía a Lagos de Caujaral y realizar el trabajo de cruce de la vía “Circunvalar de la Prosperidad” con topo (es decir instalación de la tubería sin zanja en caso que dicha vía esté construida o en proceso de construcción). Además, debe realizar los permisos requeridos ante las entidades responsables de las vías para la instalación de la tubería y ante el Municipio de Puerto Colombia tramitar las servidumbre o permisos necesarios que sean obligatorios y requeridos por las respectivas autoridades.*

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Sí cumple.**

6. Ajustar el plano del proyecto aportado, en el sentido de incluir la cantidad y localización georreferenciada de las descargas proyectadas sobre el arroyo León.

La respuesta de la sociedad ENTORNA S.A.S., es la siguiente:

**6. Ajustar el plano del proyecto aportado, en el sentido de incluir la cantidad y localización georreferenciada de las descargas proyectadas sobre el arroyo León.**

R/=Ver anexo 2.

Sin embargo, una vez revisado el documento del anexo 2 el cual es el siguiente:

 Anexo 2- MEMORIAS DE DISEÑO + HOUSE

Se evidencia que el documento indicado no cuenta con plano en el cual se incluya la cantidad y localización georreferenciada de las descargas proyectadas sobre el arroyo León.

Ahora bien, se registró una carpeta denominada UBICACIÓN PUNTO DESCARGA PETARD, el cual contiene un plano georreferenciado en un sistema antiguo de coordenadas que no corresponde al actual (MAGNA-SIRGAS Origen Nacional) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el cual fue adoptado por esta Corporación.

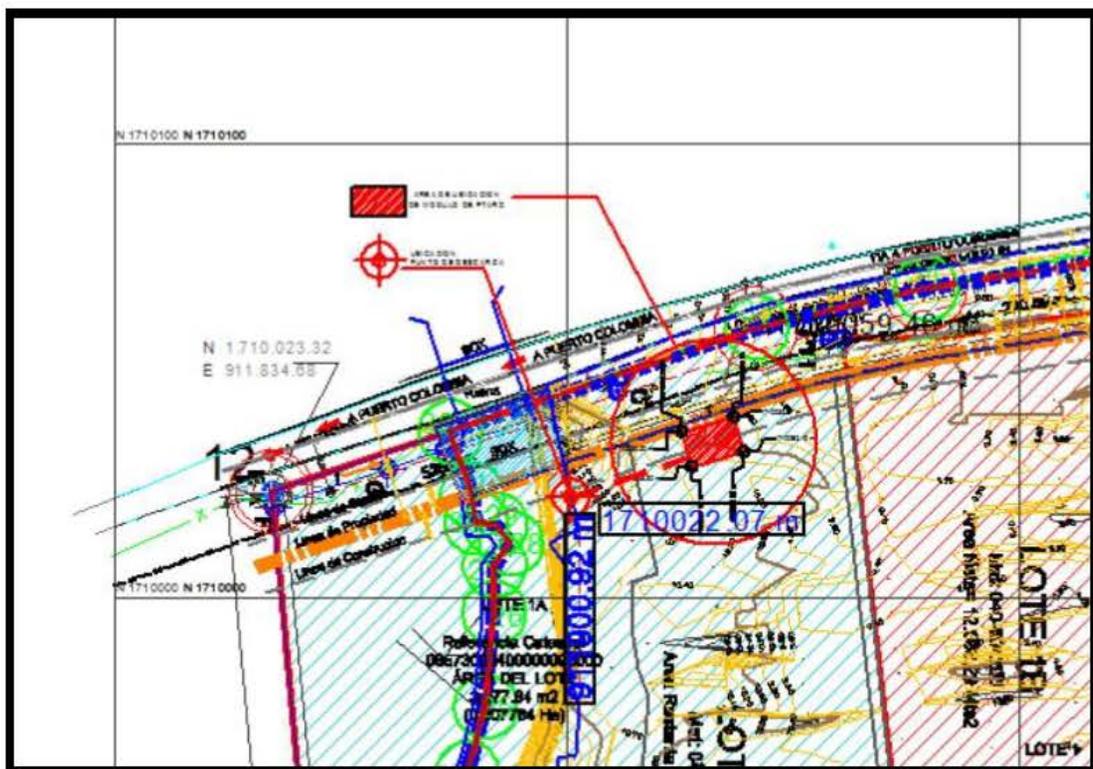
REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

965

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”



Fuente: ENTORNA S.A.S.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS: No cumple.**

7. Indicar la cuenca hidrográfica a la cual pertenece el cuerpo receptor del vertimiento.

*La alcaldía distrital de Barranquilla revisando el plan de ordenamiento y manejo de cuencas*

*hidrográficas de la Ciénaga De Mallorquín, los arroyos Grande y León, adoptado en el acuerdo 001 de 2007 de la Comisión conjunta (CRA, DAMAB Y CORMAGDALENA) de fecha 20 de diciembre del 2007, informó que el predio objeto de estudio se ubica dentro de la zona POMCA: ZP (zona productiva) Y ZRHP (zona de rehabilitación productiva).*

*Esta información se encuentra reportada en el estudio de “PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS” ítem 2.3.3 Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas de la Ciénaga de Mallorquín, los Arroyo Granda y león pagina 10.*

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Sí cumple.**

8. Aclarar el caudal de descarga, el cual debe coincidir con el caudal de diseño y el caudal empleado en todos los estudios.

**Tabla. Caudal de diseño**

Resolución 330 de 2017	Consumos de agua l/habitante/día	Número de habitantes	Consumo total (m³/día)	Consumo total (m3/día)
ART. 43.—Dotación neta máxima.	140	1920	269	270

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

**965**

2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Sí cumple.**

9. Ajustar las memorias técnicas de la PTAR, específicamente la población propia del proyecto +HOUSE CAUJARAL y no de la sociedad PACTIA. Así mismo, debe ajustar el caudal de diseño de acuerdo con la población propia del proyecto, y cuyo caudal deberá estar indicado en toda la información que aporte.

**Tabla. Población del proyecto**

# De torres	torres	Pisos	# de Apartamentos por torres	Total, aptos	Personas
Torre 1	1	20	8	160	640
Torre2	1	20	8	160	640
Torre3	1	20	8	160	640
<b>Total</b>				<b>480</b>	<b>1920</b>

**Tabla. Caudal de diseño**

Resolución 330 de 2017	Consumos de agua l/habitante/día	Número de habitantes	Consumo total (m³/día)	Consumo total (m3/día)
ART. 43.—Dotación neta máxima.	140	1920	269	270

En este caso el tipo de agua que se aportara al sistema es del tipo doméstica, el caudal se estimara en función de la población de influencia ha el sistema. En consecuencia, la estación del caudal se realizar tal como lo estable el Resolución 0330 de 2017. ART. 43.—Dotación neta máxima., el cual utiliza la siguiente ecuación:

$$Q_{\text{diseño}} = P \times D$$

Donde:

P = Población (Número de empleados habitantes 1920).

D = Dotación neta maxima, la cual se estableció en la resolución 0330 de 2017 (140 Litros/habitante-día).

Basado en lo anterior; la asignación del coeficiente de retorno para este sistema se tomó con base en el tipo de uso que se les darán a las aguas (tipo doméstica), las cuales se centrarán básicamente cocina, baños, lavado de ropa y demás actividades del hogar.

Teniendo definido los parámetros que intervienen en la estimación el caudal de diseño, se aplicó la formula anterior.

$$Q_{\text{diseño}} = 1980 \text{ hab} \times 140 \text{ (L/hab-d)} = 270 \text{ M3/día} = 3.125 \text{ Lts/Seg}$$

El cálculo anterior estima un valor de 270 m3 por día, para efectos de los cálculos que a continuación se desarrollan el parámetro base de caudal será el estimado por la ecuación anterior.

7

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS: No cumple,** ENTORNA S.A.S., debe realizar la corrección en la página 7 en el sentido de especificar en la ecuación que son 1920 hab y no 1980.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**965**

**2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

10. Brindar la información de la eficiencia del sistema de tratamiento que adoptará.

99% de eficiencia.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Sí cumple.**

11. Ajustar la Evaluación Ambiental del Vertimiento de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

A continuación, se relacionada la verificación del cumplimiento de la Evaluación Ambiental del vertimiento:

**Tabla 3. Cumplimiento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento.**

Requisito según artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (MADS)	CUMPLIMIENTO
Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	No cumple, no incluyó la localización georreferenciada en el datum MAGNA-SIRGAS Origen Nacional.
Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	No cumple, no fue incluida la memoria detallada del proyecto (+HOUSE CAUJARAL).
Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	Sí cumple
Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo las cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.	No cumple. En la tabla 11, medio abiótico, recurso geológico hace referencia de dos predios San Cayetano y Paraíso, los cuales no fueron descritos ni ubicados espacialmente de manera previa. Además, en la Tabla 12 hace referencia a deterioros en el patrimonio arqueológico; sin embargo, no ha aportado evidencias de la existencia de este recurso al interior del predio. Adicionalmente, entre los impactos ambientales indica la alteración de las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del río Otún, el cual no se encuentra en jurisdicción del departamento del Atlántico sino en el departamento de Risaralda.
Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.	No cumple. La sociedad empleó para la modelación una caracterización de un vertimiento desconocido, toda vez que actualmente el proyecto no está en funcionamiento y por ende no genera descargas de ARDt.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

**965**

2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

	Además, no adjuntó el informe de ensayo del laboratorio que presuntamente tomó las muestras de agua residual ni del arroyo León.
Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	No cumple, no describe cómo será el manejo de los residuos sólidos que se generarán durante la gestión del vertimiento.
Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.	No cumple. Teniendo en cuenta que existen inconsistencias en la predicción y valoración de impactos, una vez se hayan surtido las modificaciones del documento se deben modificar los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua.  Además, los proyectos, obras y actividades deben estar enlistados por cada impacto ambiental identificado previamente para prevenir, mitigar, corregir o compensar.
Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	No cumple. No desarrolló este ítem.
Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	No cumple. No incluyó este ítem.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS: No cumple.**

12. Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de conformidad con lo establecido mediante la Resolución N°1514 del 31 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La verificación del cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento se presenta a continuación:

Tabla 4. Evaluación del PGRMV según términos de referencia.

Requisito según la Resolución N° 1514 del 31 de agosto de 2012 (MADS)	CUMPLIMIENTO
Generalidades	No cumple.  Para el subítem Introducción no especificó los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**965**

**2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

	información, grado de incertidumbre de esta, ni las fechas durante las cuales se realizó la formulación del plan.  Para el subítem Antecedentes debe modificar el año de la Resolución 1514, el cual es 2012 y no 2013.
Descripción de las actividades y procesos asociadas al vertimiento	No cumple, la localización del proyecto no se encuentra georreferenciada en el datum adoptado por el IGAC, el cual es MAGNA-SIRGAS Origen Nacional.  No dimensionó ni ubicó en planos dentro del documento todos los componentes del sistema de gestión de vertimientos ni del área de influencia.
Análisis de riesgos del sistema de vertimiento	No cumple. En la página 31 del documento relaciona el fenómeno de inundaciones al caño de la Ahuyama; sin embargo, este cuerpo de agua no hace parte del área de influencia del proyecto.
Medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento	Sí cumple.
Protocolos de emergencia y contingencia	No cumple, en la tabla 15 indica una serie de equipos disponibles para la emergencia, y en la ubicación indica que se encontrarán en una bodega; sin embargo, en la descripción del proyecto no se indica la construcción de bodegas.
Programas de rehabilitación y recuperación	No cumple, no contempla un programa de rehabilitación ni recuperación en caso de derrames de aguas residuales, ni por suspensión de las actividades de vertimiento, ni limitación o afectación del funcionamiento del sistema.
Sistema de seguimiento y evaluación del plan	No cumple, el sistema no fue enfocado en la revisión continua del plan de gestión del riesgo, ni cuenta con el sistema para la gestión, medición y reporte del desempeño a la ejecución del plan.
Actualización y vigencia del plan	Sí cumple
Profesionales responsables de la formulación del plan	Sí cumple
Anexos y planos	No cumple, no anexó glosario de términos, ni registro fotográfico, ni aerofotografías aéreas interpretadas, ni resultados de muestreos, ni información primaria de sustento ni bibliografía.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS: No cumple.**

**CONCLUSIONES**

Mediante revisión técnica de la documentación aportada por la sociedad ENTORNA S.A.S., en cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Corporación mediante Auto 376 de 2023, se concluye que no fue desarrollada acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente mediante Decreto 50 de 2018.

Además, los documentos Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento y la Evaluación Ambiental del Vertimiento no se encuentran acordes a los términos de referencia establecidos mediante Resolución No.1514 de 2012 y Decreto 1076 de 2015, respectivamente.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

A nivel general la documentación técnica aportada es insuficiente, no es clara ni completa para efectuar la viabilidad del instrumento de control.

## RECOMENDACIONES

No es procedente aprobar el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad ENTORNA S.A.S., toda vez que la información técnica aportada es insuficiente, no es clara ni completa para su aprobación.

## CONSIDERACIONES FINALES DE LA C.R.A.

De la pertinencia de la información evaluada por esta Autoridad ambiental, se considera NO otorgar el permiso de vertimientos para Aguas Residuales Domesticas, generadas de las actividades diarias del hogar (baños, preparación de alimentos, lavado de ropa, y áreas de la casa), para el proyecto +House Caujaral, y descargar en el Arroyo León, en las coordenadas Latitud 11°0´,52.59”N Longitud 74°52´58.11”O, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico, a la sociedad **ENTORNA S.A.S.**, con NiT 900.553.321-7, representada legalmente por el señor Fernando Vicente Gallego Martínez, identificado con cedula de extranjería No.567.041, al igual NO es procedente la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento PGRMV, hasta tanto no se presente a esta Corporación la información y requisitos exigidos por la normativa ambiental que permitan el otorgamiento del instrumento ambiental referenciado, de conformidad con el contenido del artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto No.1076 del 26 de mayo del 2015<sup>1</sup>, todo vez que es de nuestra competencia el manejo, planificación, aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Así las cosas, se hace necesario presente en el término de treinta días, la información que se describe en la parte dispositiva del presente proveído, de acuerdo con las siguientes disposiciones legales.

## II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia,

---

<sup>1</sup> Artículo. 2.2.3.3.5.3 del Decreto N°. 1076 del 26 de mayo del 2015, Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo: 1.Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad;2 Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento. 3 Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos 4 Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos 5 Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico. (Negrilla y cursiva fuera del texto original) 6 Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.7 Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. 8 Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma 9 Parágrafo 1°. La modelación de que trata el presente Artículo deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía, los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.”

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

**- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”*

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”*.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, *señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.*

**- Del permiso de vertimientos.**

Que el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 define el vertimiento como: *“Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”*.

Que los artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2., 2.2.3.3.5.3., 2.2.3.3.5.4. y 2.2.3.3.5.6. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, expresan lo siguiente con respecto al vertimiento:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

965

2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

*“Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

*Artículo 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art.*
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
- 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)*
- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
- 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
- 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
- 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará*
- 18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

965

2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

19. *Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)*

20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*

21. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*

22. *Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.*

*Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.*

*Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo de monitoreo de vertimientos. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.*

*(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)*

*Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*

*Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:*

1. *Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.*

2. *Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.*

3. *Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.*

4. *Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

965

2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

*cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.*

*Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha Autoridad.*

*5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.*

*6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.*

*7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.*

*8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.*

*9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.*

*PARÁGRAFO 1. La modelación de que trata el presente artículo deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía; la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.*

*PARÁGRAFO 3. En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente artículo.*

**ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4 Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.**

*PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

965

2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”**

(...)

*ARTÍCULO 2.2.3.3.5.6. Estudio de la solicitud. En el estudio de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente realizará las visitas técnicas necesarias al área a fin de verificar, analizar y evaluar cuando menos, los siguientes aspectos:*

- 1. La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento.*
- 2. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.*
- 3. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya.*
- 4. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del presente decreto, en los casos que aplique.*
- 5. Lo dispuesto en los instrumentos de planificación del recurso hídrico.*
- 6. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.*

*Del estudio de la solicitud y de la práctica de las visitas se deberá elaborar un informe técnico.*

(...)

*PARÁGRAFO 2. Tratándose de vertimientos a cuerpos de aguas superficiales se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente los siguientes aspectos:*

- 1. Si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto al uso de las aguas o los vertimientos.*
- 2. Si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.*
- 3. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento y Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias peligrosas, en los casos que aplique”.*

Que la Resolución 1256 de noviembre 2021, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible reglamentó el uso de las aguas residuales y adopta otras disposiciones”

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 ibidem establece “Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito...(…)...

En consideración a lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **ENTORNA S.A.S.**, con NiT 900.553.321-7, representada legalmente por el señor Fernando Vicente Gallego Martínez, identificado con cedula de extranjería No.567.041, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de cumplimiento en un término de treinta (30) días hábiles, con la información requerida en el Auto No. 376 de 2023, en el marco del trámite de evaluación del permiso de vertimientos ARD, y El PGRMV, de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

965

2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL TRAMITE DE EVALUACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE ARD, APROBACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DEL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD ENTORNA S.A.S., PROYECTO +HOUSE CAUJARAL, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente mediante Decreto 50 de 2018, de conformidad con la parte motiva de este proveído

**SEGUNDO:** El Informe Técnico No.862 de noviembre 28 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído y los documentos del expediente No.0502 - 314.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**CUARTO: NOTIFICAR** en debida forma a través de medios electrónicos a los correos: [juridico3@mashouse.com](mailto:juridico3@mashouse.com), a la sociedad **ENTORNA S.A.S.**, con NiT 900.553.321-7, y/o [juan@ossa@mashouse.com.co](mailto:juan@ossa@mashouse.com.co), al doctor JUAN DAVID OSSA BOCANEGRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.066.685, tarjeta profesional 133.617 CSJ, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011

**QUINTO: NOTIFICAR** en debida forma a través de medios electrónicos a los correos: [caujaral@urbanizacionlomasdecaujaral.com](mailto:caujaral@urbanizacionlomasdecaujaral.com); a la **URBANIZACIÓN PRIVADA LOMAS DE CAUJARAL** con NIT 900.054.824 – 9, y/o [atatur@hotmail.com](mailto:atatur@hotmail.com), al doctor ANTONIO CASTILLO BECERRA, identificada con cedula de ciudadanía No.70.126.440, Tarjeta Profesional No 42461 del CSJ, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011..

**SEXTO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada con la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

18 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Bleydy M. Coll P.*  
BLEYDY COLL PEÑA

SUBDIRECTOR GESTION AMBIENTAL(E)